

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 6        |
|  |  | Fecha: 09 Abr 14  |

**RESOLUCION No. 114  
(21 de enero de 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito radicado CAM No. 10634 del 21 de octubre del 2015, la doctora ALEJANDRA MARIA ECHEVERRY OROZCO identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.396.347 de Manizales, portadora de la tarjeta profesional No. 115.966 del CSJ, actuando como apoderada general de ECOPETROL S.A. según consta en la escritura pública No. 0492 del 01 de abril de 2014, otorgada por en la Notaría pública sesenta del Circulo de Bogotá D.C, solicita ante esta Corporación Permiso de ocupación de cauce de la fuente denominada Quebrada Venado, para el desarrollo del proyecto "Rehabilitación de la batea en la vía campo Tello en beneficio del predio Hato San Luis, localizado en campo Dina, jurisdicción del Municipio de Neiva (H)".

Adjunto a la presente petición, el solicitante adjunta la siguiente información: certificado de existencia y representación legal de ECOPETROL S.A, certificado de Libertad y tradición, escrituras públicas de servidumbre, especificaciones técnicas de la obra y memorias de cálculo, poder debidamente otorgado a la doctora ALEJANDRA MARIA ECHEVERRY OROZCO, localización de la obra y fuente hídrica, costos del proyecto, y demás información técnica asociada a la actividad.

Una vez evaluada la información presentada por el solicitante, La Dirección Territorial Norte de la CAM, expide auto de inicio de trámite No. 240 de fecha 11 de noviembre de 2015.

Por medio de oficio con radicado CAM No. 20152010006842 del 12 de noviembre de 2015, la doctora ALEJANDRA MARIA ECHEVERRY OROZCO, apoderada general de ECOPETROL S.A, autoriza a la señora MARIA FERNANDA CORTES MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.223.450 de Neiva, para que se notifique del auto No. 240 de 2015.

En esta misma fecha, la señora MARIA FERNANDA CORTES MOSQUERA, se notifica personalmente del auto de inicio de tramite No. 240 de 2015.

A través de oficio radicado CAM No. 20152010016862 del 15 de octubre de 2015, el señor RAUL POLANIA CASADIEGO, profesional de viabilidad ambiental de ECOPETROL S.A, remite copia de transferencia del pago por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental, dentro del trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce de la quebrada El venado.

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 6        |
|  |  | Fecha: 09 Abr 14  |

Mediante oficio radicado CAM No. 20152010019442 del 02 de diciembre de 2015, el interesado allega al expediente publicación del HACER SABER de la solicitud de permiso de ocupación de cauce de la quebrada El venado, publicado ese mismo día en diario de amplia circulación regional, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición dentro del trámite.

De conformidad con lo ordenado mediante Auto No. 240 de 2015, se adelanto visita técnica al predio Hato San Luis, localizado en campo Dina, jurisdicción del municipio de Neiva, el día 17 de diciembre del 2015 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite;

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 2310 de 2015, en el que se expone:

#### **... "2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*El día 17 de diciembre de 2015 se practicó visita de inspección ocular, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada Venado, para el proyecto: Rehabilitación de la batea en la vía campo Tello en beneficio del predio Hato San Luis, localizado en campo Dina, Jurisdicción del Municipio de Neiva (H).*

*Consultados los archivos del EOT de Neiva en la oficina de planeación de la CAM, se encuentra que tal como fue solicitado, la ocupación de cauce se realizará en la Quebrada El Venado, Vereda Venado, Jurisdicción del Municipio de Neiva.*

*La intervención a realizar consiste en la demolición de la Batea existente que se encuentra deteriorada y en la actualidad no permite el tránsito vehicular por esta vía que comunica Campo Tello con Fortalecillas, con el propósito de realizar su reconstrucción, se localiza exactamente en las coordenadas 869382E 819729N y según indican los acompañantes es una necesidad sentida debido al gran tránsito vehicular que se presenta, pues los habitantes de esta zona en este momento deben tomar una vía alterna para poder acceder a sus predios.*

*(Imagen 1. Localización geográfica área a intervenir (tomado de Google Earth))*

*La intervención consiste en la demolición, retiro y disposición final del material que conforma en la actualidad la Batea, transporte de concreto, formaleta, acero de refuerzo y concreto y la construcción como tal de la nueva batea, la cual tendrá las dimensiones y estructura que se muestran en el siguiente plano*

*La nueva batea tendrá dimensiones 12m\* 5,2 m, estará conformada por seis tubos de 36" de diámetro con pendiente del 3% que permitirán el paso del caudal total transportado por la quebrada Venado, los cuales estarán colocados en una base de concertó ciclópeo que tiene un espesor de 50 cm, sobre esta base se funde una de concreto simple de 3000 psi con un espesor de 75 cm y finalmente una de 25 cm donde se colocara doble parrilla de acero de refuerzo de ½" cada 20 cm.*

*(Planos 1 y 2 Detalles constructivos de batea (tomado de información suministrada por ECOPETROL S.A))*

*El área aproximada a intervenir es de 25 m de ancho \*50 m de largo, dependiendo del caudal que en ese momento transporte la quebrada, deberá hacerse un manejo de aguas para facilitar los trabajos proyectados, que consiste en el desvío mecánico y temporal del cauce de la quebrada, donde pueden ser usados tubos para encauzar el agua y permitir la construcción de la batea en etapas.*

*(Fotos 1 y 2 . Estado actual Batea.)*

|   |  |                          |
|---|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|   |  | <b>Versión:</b> 6        |
|   |  | <b>Fecha:</b> 09 Abr 14  |

La ejecución de la obras, se adelantarán según indica el solicitante por un contratista con experiencia en este tipo de construcciones y supervisado por ECOPETROL S.A., siguiendo las especificaciones técnicas que aportó el solicitante y que hacen parte del expediente DTN-3-240-2015.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visita al sitio de interés y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales negativos por cuanto se reemplazará una obra ya existente y que se encuentra en mal estado, trabajos que si no se realizan a tiempo pueden acarrear consecuencias a la comunidad y al medio ambiente, se considera viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada El Venado para el proyecto: **"Rehabilitación de la batea en la vía campo Tello en beneficio del predio Hato San Luis, localizado en campo Dina, Jurisdicción del Municipio de Neiva (H)"**, a desarrollarse en la Vereda Venado, Jurisdicción del Municipio de Neiva, específicamente en las coordenadas 869382E 819729N.

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en el documento denominado "Especificaciones Técnicas", elaborado y aportado al trámite de solicitud de ocupación de cauce por ECOPETROL S.A

El área total a intervenir es de 1250 m2 y el área que ocupara la obra es de 62,4 m2

La vigencia de las actividades a ejecutar, será de un (1) año.

La Empresa ECOPETROL S.A, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección de la Quebrada el Venado, con la siembra en zona de ronda del área intervenida de 200 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 1 año. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la actividad.

La viabilidad de la ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las actividades, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

### 4. RECOMENDACIONES

Otorgar a la ECOPETROL S.A., identificada con NIT.899.999.068 -1., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON identificado con cédula de ciudadanía No.19.489.358 expedida en Bogotá DC, a través de la apoderada ALEJANDRA MARIA ECHEVERRY OROZCO, identificada con cedula de ciudadanía No.30.396.347. Expedida en Manizales, Permiso de Ocupación de Cauce de la fuente denominada Quebrada Venado, para el desarrollo de los trabajos de rehabilitación de la batea en la vía campo Tello en beneficio del predio Hato San Luis, localizado en campo Dina, Jurisdicción del Municipio de Neiva (H).

Como medida de compensación La Empresa ECOPETROL S.A, deberá sembrar en zona de ronda del área intervenida 200 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 1 año, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección de la Quebrada Venado. ..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 6        |
|  |  | Fecha: 09 Abr 14  |

incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, modificada por la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014, en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.5.1; 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.9.9 del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar permiso de ocupación de cauce permanente a ECOPETROL S.A, empresa identificada con NIT No. 899.999.058-1, sobre la quebrada El Venado para el proyecto "Rehabilitación de la batea en la vía campo Tello en beneficio del predio Hato San Luis, localizado en campo Dina, jurisdicción del Municipio de Neiva (H)", específicamente en las coordenadas 869383E 819729N.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en el documento denominado "Especificaciones técnicas" elaborado aportado por ECOPETROL S.A adjuntos a la solicitud y que hacen parte integral del proyecto.

**ARTICULO TERCERO.** El presente permiso se otorga por el término de 1 año de conformidad con el cronograma de actividades, para la construcción de las obras descritas en el artículo primero de esta Resolución. Este término será contado a partir de la notificación de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO CUARTO.** ECOPETROL S.A deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua.

**ARTICULO QUINTO.** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTÍCULO SEXTO.** ECOPETROL S.A, deberá como medida de compensación sembrar en zona de ronda del área intervenida 200 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 1 año, o por el tiempo que se determine luego de las visitas de seguimiento, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección de la Quebrada Venado.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Se realizara un seguimiento por parte de esta Corporación al año de quedar ejecutoriada la presente Resolución, con el fin de verificar el cumplimiento de lo aquí establecido con relación a la intervención autorizada y, de ser necesario, realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar, y con el fin de advertir cualquier posible afectación; donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO OCTAVO.** El beneficiario deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo a la normatividad ambiental, para la disposición de escombros, sobrantes de construcción y similares.

**ARTICULO NOVENO.** El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DECIMO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Doctora ALEJANDRA MARIA ECHEVERRY OROZCO identificada con cedula de Ciudadanía No.30.396.347 de Manizales como Apoderada de ECOPEPETROL S.A según consta en la Escritura Pública No. 492 del 01 de abril de 2014, otorgada en la Notaría Pública sesenta del circulo de Bogotá D.C, anexo a la solicitud del presente permiso, visible a folios 3-25; indicándole que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Diana Marcela Bermeo P*  
**DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
Directora Territorial Norte

Exp. No DTN 3-240-2015  
Proyecto: MaicolQM

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 29 - ENERO de 2016

Hora 3:21 se presentó ante esta corporación

El Señor RAUL POLANIA CASADIEGO

Identificado con C.C. N° 12.133.186

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de Resolución N° 114 del 21

de ENERO de 2016

Notificado *[Signature]*

Notificador Yina Vanesa Tovar